



Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "Asilo de Nuestra Señora de Fátima", compareciendo su Presidenta y Directora General, C. Lourdes Susana Rangel Romo, a quien en lo sucesivo se denominará "La Asociación"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "El Organismo", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos son brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria.

d). - Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 75,611 setenta y cinco mil seiscientos once, de fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera; con registro de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio electrónico 24412 veinticuatro mil cuatrocientos doce.

b). - Que la C. Lourdes Susana Rangel Romo, ostenta la calidad de Presidenta y Directora General, según se acredita con la Escritura Pública antes citada, por lo que cuenta con personalidad y facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente convenio; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

FEED 3 2022



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



*Lourdes Susana Rangel Romo*

*K.*



# DIF

## Zapopan

c). - Que el objeto de "La Asociación" es el establecimiento y dirección de instituciones de asistencia para adultos mayores, tales como casa de descanso, asilo y hospitales; prestar servicios de habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, geriátrica, psicológica, psiquiátrica, de rehabilitación y ocupacional para personas adultas mayores, entre otros.

d). - Tener domicilio fiscal en calle Rayo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres, en la colonia Jardines del Bosque, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e). - Que su Registro Federal de Contribuyente es: ANS100110BIA.

### III.- Declaran Las Partes:

a). - Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente.

b). - De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente instrumento, los que sujetan a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - Objeto.** "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que "La Asociación" proporcionará servicios integrales de estancia, cuidado y atención a personas Adultas Mayores en situación de desamparo, abandono, omisión de cuidados, sujetas de asistencia social que lo requieran, previa valoración socio económica y familiar realizada por conducto del Área de Trabajo Social del Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo".

**SEGUNDA. - Contraprestación.** La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por "El Organismo" será de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) netos; la cual será depositada. en el número de cuenta

00000000000000000000

**TERCERA. - Compromisos.** "La Asociación" otorgará los servicios que de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa no limitativa, estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, geriátrica, psicológica, psiquiátrica, de rehabilitación y ocupacional. En el entendido de que la aportación económica se recibe y destina exclusivamente al objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**CUARTA.- "El Organismo"** podrá proveerse los recursos necesarios para el apoyo de Adultos Mayores sujetos de asistencia social de manera directa conforme a su presupuesto y/o por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para efectuar el pago de la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona adulta mayor por conducto del Área de Trabajo Social dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberán acompañarse

*Handwritten signature in blue ink, likely of a representative of the organization.*



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



*Handwritten signature in blue ink.*





el estudio socio económico y familiar, y en su caso el convenio de compromiso de pago que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

**QUINTA. - Supervisión.** "La Asociación" se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo" realice, durante la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que "La Asociación" proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

**SEXTA. -** Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; los pagos correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo de los servicios objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. - Vigencia.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente documento será a partir del 01 primero de octubre del 2022 dos mil veintidós y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**OCTAVA. - De la Confidencialidad.** "La Asociación" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que, si estará obligada a proporcionar "La Asociación" al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo".

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre "El Organismo" y la tercera persona familiar, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

**NOVENA. - Sociedad entre "Las Partes".** Queda entendido entre "Las Partes", que las relaciones establecidas en el presente instrumento no se consideran constituyentes de relación distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios.

**DÉCIMA. - Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.** Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo de voluntades, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

*Juanita Rangel Rangel*

*F.*

*fe*



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx







DECIMA PRIMERA. - De las Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente documento cuando así convenga a las necesidades propias o las particulares de la persona adulta mayor, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a "La Asociación" dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine, a través de la intermediación del personal competente para ello, dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación.

En uno u otro caso, a la baja de la persona adulta mayor "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud de la persona adulta mayor en cuestión.

DÉCIMA TERCERA. - De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que, de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA. - De la Competencia y Jurisdicción. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

C. Lourdes Susana Rangel Romo  
Representante Legal.

